MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2827 de 2021



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2827 de 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

0 7 DIC 2022 VALPARAÍSO.

RES. EX. Nº

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 132-2022, de fecha 02 de agosto de 2022; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura № 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991; y la Resolución Exenta N° 2827 de 2021 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2827 de 2021, de esta Subsecretaría, se establecieron las características de construcción para líneas de trampas empleadas en la captura de crustáceos bentónicos.

2.- Que, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 132-2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha solicitado modificar el numeral 3° del resuelvo de la Resolución Exenta N° 2827 de 2021, en el sentido de modificar la entrada en vigor de la resolución, estableciendo que comenzara a regir el 01 de julio de 2023.

3.- Que lo anterior responde a los pocos avances que se han observado en la implementación transitoria de la resolución exenta N° 2827 de 2021, la que busca aplicar un enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas.

4.- Que por los motivos expuestos, y para contar con un margen de tiempo que permita realizar reuniones con usuarios y pruebas alternativas o mejoras tendientes a una implementación costo- efectiva y segura, se hace necesaria la modificación citada.

RESUELVO

1.- MODIFÍQUESE el numeral 3° del resuelvo de la Resolución Exenta N° 2827 de 2021 de esta Subsecretaría, que estableció las características de construcción para líneas de trampas empleadas en la captura de crustáceos bentónicos, en el sentido de reemplazar la frase "seis meses" y señalar que "comenzara a regir el 01 de julio de 2023".

2.- TRANSCRÍBASE copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y

MIAACUICULTURA Y ARCHÍVESE

SUBR**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

SUBSECRETAR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - VVISION

VALPARAÍSO UNIDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2827 de 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Por Resolución Exenta №

2487 (EXTRACTO) de esta Subsecretaría, modificase el numeral 3° del resuelvo de la Resolución Exenta N° 2827 de 2021 de esta Subsecretaría, que estableció las características de construcción para líneas de trampas

empleadas en la captura de crustáceos bentónicos, en el sentido de reemplazar la frase "seis meses" y señalar que "comenzara a regir el 01 de julio de 2023".

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ACUICULTUE

VALPARAÍSO, 0 7 DIC 2022

